



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00984 00
AUTO No. 271

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, nueve de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado vía correo electrónico el 12 de enero de 2021; observa la judicatura que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si además, se cancelaron las costas procesales, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P., para lo cual se le concede el **termino de 05 días**, so pena de continuarse con el trámite correspondiente.

Aunado a lo anterior, deberá la apoderada por activa dar cuenta que el correo electrónico desde el cual se remite la solicitud de terminación, es el que tiene la abogada registrado en el SIRNA, máxime, que en el presente proceso no se registra correo alguno con el que cuente la togada.

CP

NOTIFÍQUESE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e886d48e92abc1ff852a6f225c7f87b6fb7f16ae0a39c05f8af4789140c1037

Documento generado en 09/02/2021 11:39:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**